



Proceso participativo para la elaboración de la Ordenanza Reguladora de Peñas en Morata de Jalón

Taller plenario nº 1

ACTA DE LA SESIÓN

Morata de Jalón, martes 26 de julio de 2016



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 INTRODUCCIÓN	3
2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN	7
3 ASISTENTES	8
4 BIENVENIDA Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO. EXPLICACIÓN DE LA DINÁMICA A SEGUIR.....	10
5 RESULTADOS DEL TALLER	11
6 EVALUACIÓN DEL TALLER Y DESPEDIDA	31

1 INTRODUCCIÓN

En el pleno ordinario celebrado el día 25 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Morata de Jalón aprobó adherirse al compromiso de diseñar e implementar una política pública de participación ciudadana, acorde a las características y necesidades del municipio y poner en marcha hasta el final de legislatura varias medidas concretas. Entre las medidas aprobadas está el desarrollo de un proceso participativo para debatir con los agentes implicados y vecinos interesados el borrador de la Ordenanza Reguladora de peñas de Morata de Jalón.

Ya por el año 2005, el anteriormente citado, Justicia de Aragón, alertaba de la problemática que estaban acarreado “las peñas” en diferentes poblaciones. Con los hechos acaecidos en Borja, donde un par de chicas sufrieron un grave accidente en una peña, el proceso se aceleró.

Morata de Jalón, no es ajeno a esta problemática y en él se han producido hechos similares, desde un incendio en una peña de menores a enfrentamientos con vecinos e inclusive denuncias con proceso judicial.

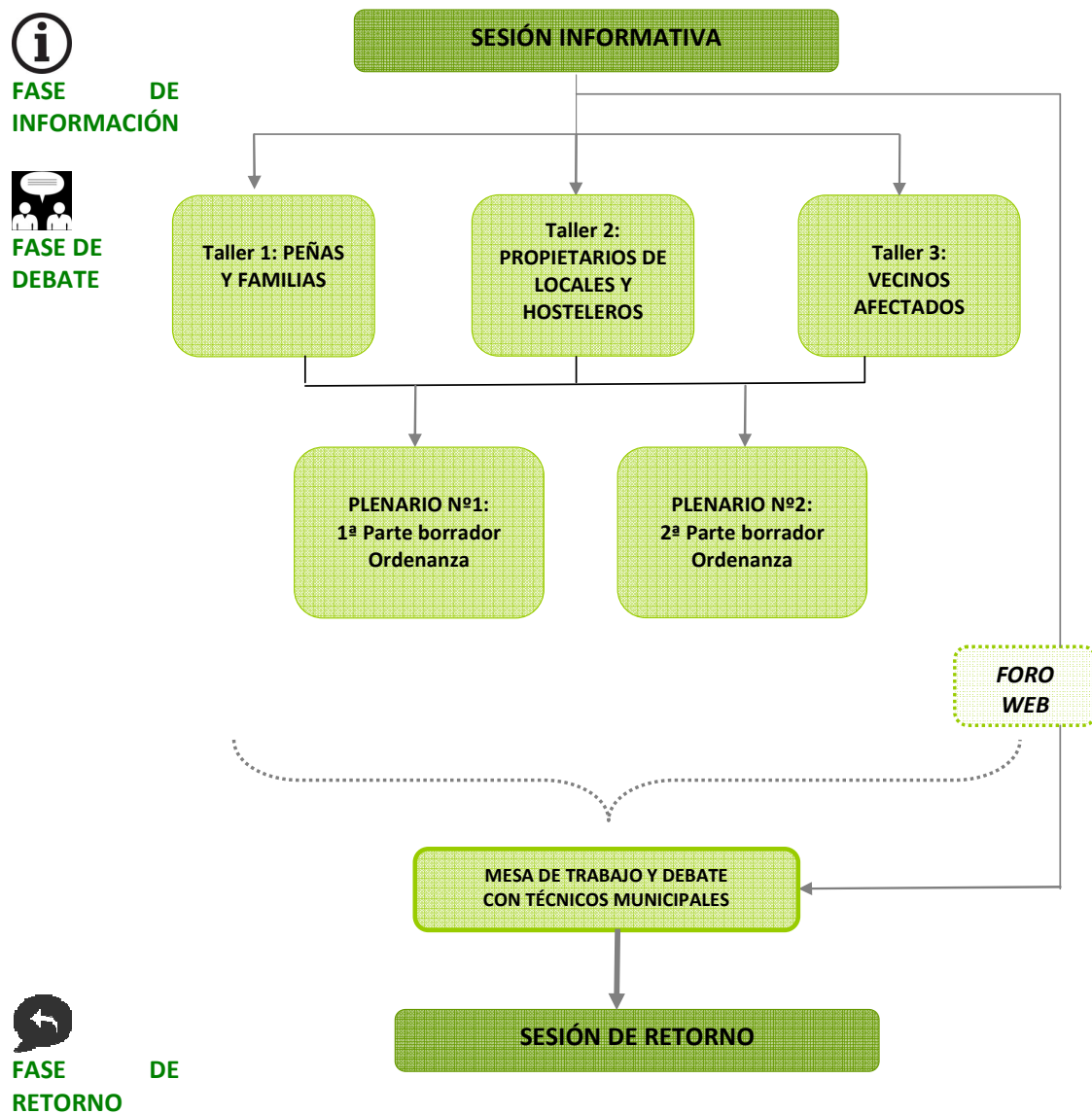
Indudablemente las peñas no son exclusivamente creadoras de conflicto ni mucho menos. Constituyen una forma de desarrollo de actividades de tiempo libre, encuentro juvenil y de otras edades, dirigidas fundamentalmente a satisfacer sus apetencias de tipo lúdico.

Lo que en un principio se desarrolló en torno a las fiestas patronales (San Roque y Santa Bárbara), con el tiempo se van transformando y se va ocupando un espacio temporal más amplio, llegando a veces todo el año, con lo que los posibles conflictos existentes en unos días determinados se extiende a periodos más largos, como son fines de semana, festivos, vacaciones y, por supuesto, las fiestas.

Con la motivación fundamental de hacer compatibles las actividades lúdicas y la garantía del derecho a la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana, consideramos necesaria la elaboración de una ordenanza de peñas que determine los derechos y deberes de los peñistas.

Por todo ello, el Ayuntamiento desea crear una ordenanza de peñas basada y sustentada en un proceso participativo de todos los agentes que integran esta realidad. Proceso que no va a ser ni rápido ni fácil pero que va a fortalecer las relaciones vecinos-Ayuntamiento y que va a tener como consecuencia la promoción de otros tantos procesos participativos que puedan interesar.

El proceso diseñado sigue la siguiente estructura:



TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

Inicialmente, durante la fase de preparación y difusión, se han mantenido reuniones de diseño y planificación del proceso de participación, el Ayuntamiento, con el asesoramiento de Aragón Participa y, tomando como base las ordenanzas en esta materia de poblaciones cercanas (La Almunia, Illueca, Alagón...) y el modelo presentado por el Justicia de Aragón, ha elaborado el borrador de Ordenanza Reguladora de Peñas en Morata de Jalón que se someterá a debate y se ha celebrado, el día 6 de julio, un taller de calle con el objetivo de informar del proceso e invitar a la participación de la población de una forma creativa así como recoger las primeras aportaciones a la futura Ordenanza.

La Sesión Informativa, celebrada el 7 de julio, supone el inicio formal del proceso. Durante esta sesión el Ayuntamiento justifica la necesidad de dotarse de esta ordenanza y explica el contenido del borrador elaborado, *Aragón Participa* detalla la metodología y cronograma del proceso de participación ciudadana diseñado y se continúa con una dinámica para la resolución de cualquier duda en torno a los mismos y recabar comentarios y aportaciones al borrador de Ordenanza.

La fase de debate continuará con tres talleres sectoriales participativos a desarrollar los días 18 de julio (con peñistas y familias), 19 de julio (con propietarios de locales y hosteleros) y 20 de julio (con vecinos y vecinas de Morata) en el Centro Cívico. Una vez desarrollados los talleres sectoriales, se celebrarán dos talleres plenarios, los días 26 y 27 de julio, en los que se presentarán y debatirán todas las aportaciones recibidas por parte de los diferentes sectores de población.

Además de los talleres participativos presenciales, en la página *web* de *Aragón Participa* (<http://aragonparticipa.aragon.es>) se ha habilitado un foro *on-line* para que cualquier vecino, vecina, peña, asociación o agente interesado pueda realizar aportaciones al borrador de Ordenanza Reguladora.

Finalizada la fase de participación y debate, se convocará una mesa de trabajo con técnicos y cargos electos municipales con el objetivo de presentar, discutir y valorar las aportaciones y propuestas obtenidas de los talleres plenarios y del foro *on-line*, de forma que se obtenga el documento base para su presentación en la Sesión de Retorno, en la que el Ayuntamiento justificará las decisiones adoptadas respecto a las aportaciones y comentarios recibidos.

Esta acta corresponde al primero de los talleres plenarios previstos, celebrado el 26 de julio, a las 19:00 horas en el Centro Cívico de Morata de Jalón, en el que se han expuesto y obtenido conclusiones a las aportaciones recibidas en los talleres sectoriales previos.



2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

El taller participativo se llevó a cabo el martes **26 de julio de 2016**, en horario de 19:00 a 21:30 horas en el Centro Cívico de Morata de Jalón.

Los **objetivos** de esta sesión son:

- ✓ Exponer a todas las personas participantes en los talleres previos y otras personas asistentes las aportaciones realizadas por los diferentes agentes en los talleres sectoriales.
- ✓ Poner en común y establecer las aportaciones finales al Borrador de la Ordenanza Reguladora de Peñas de Morata de Jalón presentada por el Ayuntamiento.

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

19:00. Bienvenida y contextualización del proceso.

19:15. Explicación de la dinámica a seguir.

19:30. Identificación de las aportaciones que generan mayor consenso y disenso entre todas las recibidas.

19:45. Debate en torno a los nudos críticos (aportaciones que generan mayor desacuerdo).

20:30. Síntesis y conclusiones.

20:45. Evaluación del taller y despedida.

3 ASISTENTES

A la sesión asisten un total de 37 personas representando a peñistas y vecinos/as, se detallan en la siguiente tabla:

Nombre	Entidad
Laura Yus Garza	Peña Aneryx
Lorena Blasco Marín	Peña Aneryx
Desirée Yus Heredia	Peña Atarom
Luis Aznar Lamuela	Peña Atarom
Alba Embid Rubio	Peña Capote
Isabel Giralte	Peña Confusión
Laura Yarza	Peña Confusión
Nerea Marín Mainar	Peña Confusión
Fernando Aznar Blas	Peña Desbarajuste
Andrea Luna Hernández	Peña Dixtracción
Carla Mur Gasca	Peña Dixtracción
Sara Robledo Royo	Peña Dixtracción
Ibana Mainar Garcilópez	Peña Eden
Diego Cabeza Aznar	Peña El Tinglao
Ana Belén Gracia	Peña La Raja
Sonia Alcaya Tame	Peña La Raja
Ana Salete	Peña Mandrágora
Laura Fran	Peña Mandrágora
Marta Sánchez Gil	Peña Mandrágora
Miriam Cabrera	Peña Mandrágora
Juan Carlos Gimeno	Peña Oh Porrón

Pilar Blas Grima	Peña Oh Porrón
Sergio Miguel Rodrigo	Peña PFS
Silvia Yarza	Peña Pk2
Virginia Serrano Marín	Peña Pk2
Adrián Roy	Peña Psicosis
Carlos Aznar Gimeno	Peña Psicosis
Blanca Oñate	Peña Toxic
Inés De Tierra	Peña Toxic
Adrián Polo Cabeza	Peña Xanxuyo
Miguel Aznar Gimeno	Peña Xanxuyo
Jesús Zaragoza Grima	Peña Zagam
Cintia Tejada Serrano	Peña Zalacha
Tibisay Zoraida Cabello Basteiro	Peña Zalacha
Ana Aznar Ibáñez	Vecina/Peña Reno
Mar Aznar Ibáñez	Vecina
Miguel Calvo Yus	Vecino

Organización

Nombre	Entidad
Francisco Yus Ordóñez	Concejal del Ayuntamiento
Fernando Sánchez Maestro	Concejal del Ayuntamiento
Faustino Montero Yus	Concejal del Ayuntamiento
Julián López Miguel	Equipo de facilitación, idema
Jesús María López Gracia	Equipo de facilitación, idema

Nota: El concejal Faustino Montero Yus, acude unos instantes antes de finalizar el taller.

4 BIENVENIDA Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROCESO. EXPLICACIÓN DE LA DINÁMICA A SEGUIR

Julián López, representante de la empresa facilitadora del proceso da la bienvenida, agradece la asistencia y contextualiza el proceso de participación ciudadana diseñado para la elaboración de la Ordenanza Reguladora de peñas de Morata de Jalón. A continuación, resume los aspectos más importantes de los talleres sectoriales que ya se han desarrollado indicando el número de asistentes a cada uno de ellos y que se han recogido muchas aportaciones no existiendo grandes diferencias según la tipología de agente que ha participado. Así mismo, explica que lo que se pretende conseguir con este taller es presentar todas las aportaciones recibidas, ponerlas en común y establecer las aportaciones finales al Borrador de la Ordenanza Reguladora de Peñas de Morata de Jalón que serán presentadas al Ayuntamiento.

Para ello, la dinámica se divide en dos momentos:

1. Identificación de las aportaciones que tienen mayor acuerdo y las que tienen mayor grado de desacuerdo. La identificación se realizará mediante la votación con pegatinas de colores (gommets) de hasta tres aportaciones con las que se está totalmente de acuerdo (gommets verdes) y tres aportaciones con las que se está en absoluto desacuerdo y que tendrían que debatirse y modificarse (gommets rojos).
2. Debate en plenario de todas las aportaciones en las que se ha colocado alguna pegatina de color rojo, comenzando con aquellas que tienen mayor número.



5 RESULTADOS DEL TALLER

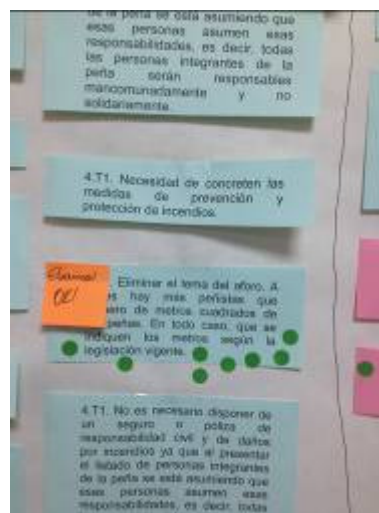
Tras la dinámica de identificación y debate de las aportaciones que tienen mayor acuerdo y las que tienen mayor grado de desacuerdo se obtienen los siguientes resultados.

Para cada artículo del borrador de Ordenanza se indica el texto original y las aportaciones recibidas en cada taller sectorial con el resultado de la votación (“puntuación acuerdo” y “puntuación desacuerdo”) y la “decisión final” adoptada por parte de las personas asistentes.

Los colores empleados indican el origen de la aportación:

- Azul: Aportación del taller sectorial 1. *Peñistas y familias implicadas.*
- Verde: Aportación del taller sectorial 2. *Propietarios de locales y hosteleros.*
- Rojo: Aportación del taller sectorial 3. *Vecinos y vecinas.*

Se ha incluido un apartado final que incluye otras aportaciones o comentarios realizados en los talleres sectoriales y que, por sus características, no se incluyen en un artículo concreto pero se deberían incluir o indicar de algún modo en la Ordenanza.



PRIMERO: Motivo de esta ordenanza

Determinar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los que quieran utilizar un local con la finalidad de “peña”, y además cuantas medidas sea necesario observar tras la concesión por parte del Ayuntamiento de Morata de Jalón de la “licencia de utilización de local destinado a peña”.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T2. Aclarar que lo que la ordenanza regula son los locales de peñas y el uso de los mismos.	0	0	Mantener

SEGUNDO: Definición de peña y tipos

Definición: Local utilizado como centro de reunión con fines de ocio, reunión, esparcimiento, sin ánimo de lucro, para los peñistas y otras personas con su consentimiento.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Se considera muy ambigua, es necesario acotarla más. Peña no es un local, es un grupo de personas.	0	0	Mantener
T2. Una peña no es un local, es un grupo de personas que, después de agruparse, buscan un espacio donde realizar sus actividades.	0	0	Mantener
T3. Rehacer la definición incorporando el término “Local de peña”. Una peña es una cuadrilla de personas que se juntan.	0	0	Mantener
T3. Aclarar el concepto de peña ya que en el artículo 2 hace referencia a un “local” y en el artículo 9 se nombra como “organización”.	0	2	Mantener

Tipos:

- a) Permanentes: Ejercen su actividad durante todo el año. Tendrán su autorización y requisitos específicos.
- b) De fiestas: Su actividad se limita a los días de las fiestas patronales de San Roque y Santa Bárbara.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T3. Mayor concreción en la definición de los tipos de locales de peñas.	0	0	Mantener
T1. Diferenciar entre las peñas permanentes propietarias de un local de las que están alquiladas.	0	0	Mantener
T3. Se considera necesario diferenciar entre las peñas permanentes que tienen estatus de asociación de las que no tienen figura jurídica definida, ya que se rigen de maneras diferentes.	2	0	Mantener
T1. Ampliación del periodo de uso de peñas temporales de forma que puedan ser periodos de 1 mes (o más amplios) y no sólo para las fiestas.	0	0	Mantener

TERCERO. Localización de la aplicación

La presente normativa será de aplicación a las peñas ubicadas en el término municipal de Morata de Jalón, bien utilizadas exclusivamente durante las fiestas locales o con carácter permanente.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T3. Se propone cambiar "peñas" por "locales de peñas."	0	0	Mantener

CUARTO. Autorización del local: requisitos y condiciones técnicas

La solicitud de autorización de apertura de un local o la declaración responsable en su caso, vendrá necesariamente formulada por una o varias personas mayores de edad, que tendrán en tal caso la condición de cotitulares y corresponsables y deberán nombrar de entre ell@s un/una representante a través del/la cual se entenderán todas las actuaciones que se realicen con el Ayuntamiento.

En el supuesto de tratarse de una entidad legalmente constituida serán sus representantes legales conforme a sus estatutos los que asumirán su representación.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que se especifique más claramente en qué términos se puede solicitar la autorización de apertura de local mediante una declaración responsable.	0	0	Mantener

T1. Sustituir “responsables” por “portavoces”. En ningún caso los “portavoces” asumirán la responsabilidad que proceda de cualquier infracción. Ésta recaerá de manera mancomunada sobre todas las personas integrantes de la peña, ya sea permanente o de fiestas.	1	0	Mantener
T3. Hay que aclarar que los representantes no son los responsables. La responsabilidad debe recaer en todos los integrantes de la peña de forma mancomunada.	0	0	Mantener

Si el local estuviese dirigido a servir como lugar de encuentro y diversión de personas menores de edad, la solicitud deberá ser presentada por un mínimo de tres personas mayores de edad que tengan la patria potestad sobre alguno de l@s menores que la integren y que se harán responsables de forma solidaria del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ordenanza. Además deberá presentarse relación de l@s menores usuari@s del local, con nombre, apellidos y, en su caso, D.N.I. así como la autorización de las personas que tengan la patria potestad sobre ell@s.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Parece excesivo dar todos los datos de los menores.	1	0	Mantener
T3. Eliminar el párrafo referente a la solicitud en el caso de peñas de menores ya que se considera irrealizable, en Morata los padres y madres que presentasen y firmasen la solicitud no se harían responsables del comportamiento de otros menores que no sean sus hijos. Además las peñas de los más jóvenes (niños y niñas con edades que rondan los 10 años o menos) suelen formarse sólo para fiestas, en locales cedidos por familiares y con la presencia de un adulto la mayor parte del tiempo.	0	0	Mantener. Se aclara que no siempre hay adultos en las peñas de menores.

Los locales utilizados como locales de “ocio” tanto “permanentes” como “temporales”, deberán reunir las condiciones necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones; las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente autorización de utilización del local y cumplir los requisitos que, a continuación, se exponen:

- 1.- Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la autorización de “utilización de local permanente”:
 - El local deberá disponer de servicio de agua potable corriente.

- Deberá disponer de, al menos, un aseo con inodoro y lavabo y adecuada ventilación.
 - Medidas de prevención y protección de incendios y otros riesgos de la actividad.
 - Aforo máximo permitido a razón de 1 persona/metro cuadrado.
 - Se exigirá a l@s titulares de la autorización disponer de un seguro de responsabilidad civil y de daños por incendio por importe no inferior a 15.000,00 €.
- 2.- Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la autorización de “utilización de local de fiestas, temporal o no permanente”:
- Deberá disponer de, al menos, un aseo con inodoro y lavabo y adecuada ventilación.
 - Medidas de prevención y protección de incendios.
 - Aforo máximo permitido a razón de 1 persona/metro cuadrado.
 - Deberá aportarse póliza de responsabilidad civil y de incendio o bien declaración de responsabilidad solidaria para responder de los daños que puedan producirse por causa de dicha actividad. En el caso de usuari@s menores de edad, esta declaración deberá ser suscrita por todos los padres, madres o tutores legales de l@s menores.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
Requisitos generales			
T1. Los únicos requisitos de los locales de peñas tanto permanentes como de fiestas deberían ser que estén en condiciones de ser usados (que no estén en ruinas) en lugar de otros criterios.	2	0	Mantener
T2. Que los requisitos sean los mismos para ambos tipos de peñas, las permanentes y las de fiestas.	0	16	Rechazar. Los requisitos han de ser diferentes.
Requisitos locales permanentes			
T3. Las personas asistentes están de acuerdo con los requisitos de disponer de agua potable corriente y de un aseo con inodoro y lavabo y adecuada ventilación y que los locales dispongan de un seguro de responsabilidad civil.	0	18	Rechazar. Hay peñas permanentes que se utilizan muy poco y no necesitan de agua o baño.
<i>Agua potable corriente</i>			
T1. Eliminar este requisito	0	0	Mantener
<i>Inodoro y lavabo y adecuada ventilación</i>			
T1. Que no sea obligatoria la existencia de un aseo con inodoro y lavabo. Se propone que el Ayuntamiento instale inodoros portátiles en los lugares de más concentración de peñas durante los periodos	4	0	Mantener

de fiestas. El resto del año no son necesarios.			
<i>Medidas de prevención y protección de incendios y otros riesgos de la actividad</i>			
T1. Necesidad de concretar las medidas de prevención y protección de incendios y otros riesgos de la actividad necesarias.	0	0	Mantener
T2. Que se especifique más en qué consisten las medidas de prevención y protección necesarias.	1	0	Mantener
T3. Que se especifique que, al menos, haya un extintor.	0	4	Rechazar. Se considera que se tienen que especificar las medidas necesarias.
<i>Aforo</i>			
T1. Eliminar el tema del aforo. A veces hay más peñistas que número de metros cuadrados de las peñas. En todo caso, que se indiquen los metros según la legislación vigente.	8	0	Mantener
T2. Se ve adecuado que se ajuste y, por tanto, se indique, el aforo máximo permitido para este tipo de locales atendiendo a la legislación vigente.	0	17	Mantener la eliminación del aforo del borrador.
T3. Hay discrepancia entre las personas asistentes, un grupo considera que se debe eliminar ya que es imposible de cumplir y el segundo grupo está de acuerdo ya que en muchas peñas hay menos personas que metros tiene el local.	0	0	Mantener (la eliminación del aforo).
<i>Seguro de responsabilidad civil</i>			
T1. No es necesario disponer de un seguro o póliza de responsabilidad civil y de daños por incendios ya que al presentar el listado de personas integrantes de la peña se está asumiendo que esas personas asumen esas responsabilidades, es decir, todas las personas integrantes de la peña serán responsables mancomunadamente y no solidariamente.	0	0	Mantener
T1. Se propone que el Ayuntamiento ofrezca una cobertura de su seguro de Responsabilidad Civil a las peñas que lo deseen, siempre y cuando haya una colaboración entre peñas y Ayuntamiento.	6	0	Mantener y se amplía con que las peñas pueden abonar algo al Ayuntamiento para que las cubra

			durante las fiestas.
T2. Se propone que el Ayuntamiento ofrezca una cobertura de su seguro de Responsabilidad Civil a las peñas que lo deseen, siempre y cuando haya una colaboración entre peñas y Ayuntamiento.	0	0	Mantener
Requisitos locales temporales / fiestas			
T3. Eliminar todos los requisitos ya que es prácticamente imposible cumplirlos durante las fiestas.	17	0	Mantener
<i>Inodoro y lavabo y adecuada ventilación</i>			
T3. Que durante las fiestas el Ayuntamiento instale urinarios portátiles en varios puntos del municipio y que las peñas ayuden económicamente a su instalación.	0	13	Rechazar. Se está de acuerdo con la propuesta de instalación de urinarios por parte del Ayuntamiento pero sin coste económico para las peñas. Se añade que las peñas ya colaboran mucho y atienden a l@s visitantes durante las fiestas.
<i>Medidas de prevención y protección de incendios</i>			
T1. Necesidad de concreten las medidas de prevención y protección de incendios.	0	0	Mantener
T2. Que se especifique más en qué consisten las medidas de prevención y protección necesarias.	1	0	Mantener
<i>Aforo</i>			
T1. Eliminar el tema del aforo. A veces hay más peñistas que número de metros cuadrados de las peñas. En todo caso, que se indiquen los metros según la legislación vigente.	8	0	Mantener
T2. Se ve adecuado que se ajuste y, por tanto, se indique, el aforo máximo permitido para este tipo de locales atendiendo a la legislación vigente.	0	17	Mantener la eliminación del aforo del borrador.
<i>Póliza de responsabilidad civil</i>			
T1. No es necesario disponer de un seguro o	0	0	Mantener

póliza de responsabilidad civil y de daños por incendios ya que al presentar el listado de personas integrantes de la peña se está asumiendo que esas personas asumen esas responsabilidades, es decir, todas las personas integrantes de la peña serán responsables mancomunadamente y no solidariamente.			
T1. Se propone que el Ayuntamiento ofrezca una cobertura de su seguro de Responsabilidad Civil a las peñas que lo deseen, siempre y cuando haya una colaboración entre peñas y Ayuntamiento.	6	0	Mantener y se amplía con que las peñas pueden abonar algo al Ayuntamiento para que las cubra durante las fiestas.
T2. Se propone que el Ayuntamiento ofrezca una cobertura de su seguro de Responsabilidad Civil a las peñas que lo deseen, siempre y cuando haya una colaboración entre peñas y Ayuntamiento.	6	0	Mantener
Otras propuestas al borrador			
T1. Que el Ayuntamiento de facilidades, a aquellas peñas que no lo disponen, para obtener suministro eléctrico.	3	0	Mantener
T1. Que el Ayuntamiento facilite tomas de agua a las peñas.	0	0	Mantener
T2. Si hay locales de peñas que no cumplen los requisitos y les es difícil cumplirlos, que el Ayuntamiento ofrezca espacios acondicionados, por ejemplo en los solares de la antigua "Nave de Urvina".	3	0	Mantener
T3. En el caso de espacios que supongan riesgos parece adecuado que sea el Ayuntamiento el que ponga a disposición de los peñistas locales acondicionados	0	0	Mantener

QUINTO: Resolución y periodo de adecuación

Comprobada la solicitud y la documentación presentada, los servicios técnicos municipales de urbanismo procederán a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y emitirán el informe preceptivo.
Seguidamente, mediante Resolución, se otorgará o denegará la licencia de utilización del local de "peña".

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Incluir un plazo para el otorgamiento de la licencia y en el caso de que no se cumpla o no haya respuesta por parte del Ayuntamiento se considere silencio positivo (a favor de la peña).	0	0	Mantener
T3. En el caso de que la solicitud se deniegue se propone que se exprese que sea de manera motivada, y teniendo la opción de recurrir la denegación.	0	0	Mantener
T3. Que se incluya expresamente que el trámite administrativo no supondrá ningún gasto para los peñistas.	3	0	Mantener

Cuando el técnico municipal, en atención al estado visual de conservación del inmueble, tuviese dudas sobre la seguridad en el local, se exigirá al/la solicitante la presentación de un certificado, redactado por técnico competente, relativo a la seguridad y solidez estructural del local, y, en su caso, del edificio. En caso de no aportarlo, se denegará la solicitud.

La licencia de utilización de los locales de peñas permanentes tendrá vigencia mientras se realice dicha actividad, ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización como consecuencia de nueva normativa.

La vigencia de las licencias ocasionales de los locales de peñas de fiestas, se limitará al periodo de las fiestas patronales del Municipio, que incluirá los quince días anteriores y los quince posteriores a la celebración de las mismas.

La Resolución de Alcaldía por la que se otorgue la licencia de utilización del local de peña deberá estar disponible en todo momento en el local y a disposición de los técnicos municipales.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. En el caso de que las peñas temporales mantengan el mismo local, que la licencia tenga un tiempo de validez, por ejemplo de dos años, y no tenga que acudir el técnico municipal.	0	0	Mantener

Otras propuestas al borrador	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Incluir un periodo de adaptación a la ordenanza hasta finales de 2018. Es decir, que se abra un plazo de convivencia de peñas con licencia y peñas en proceso de licencia hasta finales de 2018.	0	0	Mantener

SEXTO: Normas de comportamiento

a) **Horario de funcionamiento:** Se establecerá un horario limitado o un horario de cierre distinto entre semana y el fin de semana, para facilitar la conciliación de diversión y descanso del vecindario.

- De lunes a viernes las peñas deberán permanecer cerradas, desalojados y sin uso entre las 00:00 horas y las 9:00 horas.

- Sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos, deberán permanecer cerradas, desalojados y sin uso entre las 2:00 horas y las 9:00 horas.

- Durante las fiestas de San Roque, Santa Bárbara, así como Navidad y Año Nuevo no regirá esta limitación y se establecerá un horario consensuado por las partes.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Se propone no regularizar los horarios (las peñas son propiedad privada). Si no se molesta (ruido excesivo) no debe haber problema en que las peñas estén abiertas. Ya hay reglamentación autonómica sobre ruidos.	11	0	Mantener
T1. Las peñas son propiedad privada, en la ordenanza no pueden figurar los términos "cerradas", "desalojadas" y "sin uso".	4	0	Mantener
T3. La apelación de las peñas como "cerradas, desalojadas y sin uso" en determinados horarios se considera excesivo. Se trata de espacios privados y, en el caso de que no se perturbe la tranquilidad del vecindario no se ve proporcionado que se tenga que cerrar el local. Por lo tanto se propone, para este párrafo incorporar: "que no se perturbe el descanso de 00 a 09h."	0	4	Mantener

b) **Ocupación de la vía pública:** para garantizar el tránsito de personas y vehículos y para evitar molestias al vecindario, queda prohibido la colocación de cualquier enser, maquinaria, u otros objetos en la zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular. Se prohíbe ensuciar la vía pública con cualquier residuo, desperdicio y, en general, con cualquier tipo de basuras.

Desde el Ayuntamiento se realizarán campañas informativas para favorecer la correcta eliminación de los residuos sólidos urbanos de las peñas, proponiendo a éstas un adecuado reciclaje selectivo, garantizando contenedores de depósito de residuos.

Se exceptúan la colocación de mobiliarios, sillas o mesas para la realización de comidas en el exterior con motivo de acontecimientos de especial interés que favorezcan la relación positiva y de común acuerdo con el vecindario.

Se exceptúa la colocación de elementos visibles para garantizar la seguridad de los más pequeños.

El Ayuntamiento podrá proveer de señalización temporal para el uso de las peñas con motivo de la realización de algún acontecimiento extraordinario para garantizar el tráfico lento por la vía o la seguridad de los más pequeños. Estas medidas tendrán siempre un carácter extraordinario.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T3. El texto “Se prohíbe ensuciar la vía pública con cualquier residuo, desperdicio y, en general con cualquier tipo de basuras” debe eliminarse ya que prejuzga a los peñistas y se presupone que esta prohibición es general para toda la ciudadanía y no sólo para las peñas. Si se quiere hacer mención a este hecho, que se incluya el término “normas de convivencia”	4	0	Mantener

Otras propuestas al borrador	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Para evitar la suciedad de las calles se solicita al Ayuntamiento la instalación de contenedores de basura en las zonas de peñas.	0	0	Mantener

c) **Ruidos:** Con el fin de compaginar descanso y ocio, l@s usuari@s de los locales de ocio privado moderarán cualquier tipo de música u otras emisiones acústicas procedentes de los mismos, vigilando que ésta se ajuste a los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica en Aragón.

Se permitirá en el interior del local el uso de equipos de música desde las 12:00 hasta las 22:00 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario se ampliará hasta las 00:00 horas.

Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces u otras fuentes de sonido. Exceptuando los momentos especiales que así se determinen de común acuerdo con el vecindario.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que únicamente se citen las limitaciones establecidas en la legislación vigente.	0	0	Mantener
T2. Que únicamente se citen las limitaciones establecidas en la legislación aragonesa	1	0	Mantener

vigente (Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón).			
T3. Se considera adecuado permitir la emisión de música pero únicamente durante las fiestas. La denominación "momentos especiales" para este tipo de eventos se ve muy indeterminada y se prefiere definir que se permitirá exactamente en los periodos de fiestas.	0	11	Mantener. Se consensúa que los momentos especiales son las fiestas.
T1. Que se añada y especifique la posibilidad de instalar equipos de música en la calle previo permiso	0	0	Mantener

d) **Alteraciones de orden público:** L@s usuari@s de los locales observarán un comportamiento cívico, no causarán molestias al vecindario con sus actos y evitarán causar daños de cualquier índole.

Cuando, por parte de l@s usuari@s, se produzcan en el local o en sus alrededores altercados o incidentes que alteren la seguridad ciudadana, se podrá ordenar el cierre o el desalojo de los locales de forma provisional.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Las peñas no se pueden hacer responsables de las alteraciones que se produzcan fuera de sus locales por lo que se debería eliminar de la ordenanza este tipo de responsabilidad.	1	0	Mantener
T3. Se muestran suspicacias en relación a daños causados en el exterior de los locales de peñas, porque no se puede controlar que sean realizados por las personas usuarias de las peñas. En este sentido se ve importante remarcar que el cierre se realizará "de forma cautelar".	0	0	Mantener

d) **Otras acciones y conductas inadecuadas:**

Además de lo expuesto anteriormente quedan explícitamente prohibidas para favorecer una máxima protección de l@s usuarios de dichos locales:

- 1.- La acumulación dentro del local de plásticos, cartones, colchones y otros materiales que puedan causar incendios o favorecer su propagación.
- 2.- Ejercer comercio o actividad alguna de venta en el local.
- 3.- La tolerancia, tenencia, consumo ilegal o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana 1/1992, de 21 de febrero.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que se especifique mejor a qué se refiere con el término “acumulación” de plásticos, cartones, ...	0	0	Mantener
T3. Especificar, en el punto 2, “venta de alcohol”.	1	1	Mantener, aunque se sobreentiende que se refiera a la venta de alcohol.
T3. Se está de acuerdo con el articulado de este punto, aunque se recuerda que los actos aquí descritos ya están tipificados en otras leyes, por lo que no se entiende por qué se incluyen en la ordenanza.	0	0	Mantener

SÉPTIMO: Inspección, requerimientos, medidas cautelares y revocación de licencias

Corresponde a los servicios técnicos municipales el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

L@s responsables de las peñas están obligad@s a facilitar esa tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a l@s titulares para que en el plazo de un mes procedan a la subsanación de la deficiencia.

Transcurrido dicho plazo sin que l@s cidad@s justifiquen el cumplimiento del requerimiento efectuado, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de licencia, que se hará efectivo, previa audiencia a l@s interesad@s, mediante Resolución de Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos, comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de cualquier medida de carácter provisional que resulte necesaria.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que se indique que la inspección (certificación de que se cumplen los requisitos y condiciones) no supondrá un gasto para las peñas.	0	0	Mantener
T3. Se ve necesario delimitar un plazo en el	0	0	Mantener

que se realizará la inspección a partir de la fecha de solicitud de autorización.			
T3. En el caso de peñas no permanentes, como su uso está limitado a unos días al año, no se entiende cómo se va a realizar inspección. Las personas que pertenecen a éstas no permanecen mucho tiempo en el pueblo, por lo que el tiempo para solicitar autorización y realizar inspecciones es muy reducido.	0	0	Mantener
T3. Se considera desproporcionado el último párrafo y que excede las funciones del Ayuntamiento.	0	0	Mantener
T1. Para evitar irregularidades, la Alcaldía no podrá tomar medidas de carácter provisional, éstas deber ir precedidas de expediente.	0	0	Mantener

OCTAVO: Expedientes

Los expedientes de aplicación de las prescripciones de esta ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento.

Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido, podrán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Eliminar la posibilidad de formular denuncias verbalmente, éstas siempre por escrito o, incluso previa denuncia a la Guardia Civil.	0	0	Mantener
T3. Se muestra preocupación por las denuncias verbales, por lo que se indica que se consideren únicamente las denuncias cursadas por escrito.	1	0	Mantener
T3. Que en este artículo se muestren las posibilidades de alegar al expediente sancionador y que se remarque el derecho y el modo de recibir información en relación a la situación del mismo.	0	0	Mantener

NOVENO: Personas responsables

De las infracciones a esta norma serán responsables directos l@s autor@s, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquell@s no pudiesen ser determinad@s. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, ésta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo cuarto de esta ordenanza.

Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad. En todo caso podrán hacerse efectivas con cargo al seguro de responsabilidad civil señalado en el artículo tercero.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. La responsabilidad de la peña recaerá sobre la totalidad de las personas integrantes en la misma.	8	0	Mantener
T3. Que se especifique que la responsabilidad siempre recaerá sobre la totalidad de personas integrantes de la peña.	0	0	Mantener
T1. No se está de acuerdo en que la responsabilidad de daños ocasionados por asistentes a las peñas sea asumida por las peñas o sus integrantes. Se solicita que se diferencie entre daños ocasionados "puertas adentro", que sí que serían asumidos, y "puertas afuera", que no serían asumidos.	0	0	Mantener
T3. Que las peñas sean responsables (pecuniarias) de los daños ocasionados por asistentes ajenos a las mismas es inviable ya que no se puede llevar un control ni identificarlos en muchas ocasiones.	4	2	Mantener (las puntuaciones en desacuerdo es debido a malentendido por parte de es@s asistentes).

DÉCIMO: Procedimiento de mediación vecinal

Con la finalidad de conseguir una adecuada convivencia entre los derechos de los vecinos a disfrutar de una adecuada calidad de vida, que garantice su derecho al descanso, y el derecho a disfrutar del tiempo de ocio, se establece para los casos de conflicto el siguiente procedimiento, que será previo a la apertura de expediente sancionador.

- 1.- La mediación tendrá, en todo caso, carácter voluntario y será prestada por los técnicos municipales.
- 2.- Cualquier persona que se encuentre en situación de conflicto con otras personas como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza podrá dirigirse a la Alcaldía en solicitud de inicio de procedimiento de mediación. Recibida

dicha solicitud será trasladada de forma inmediata a las demás partes en conflicto para que, en el plazo de 48 horas, manifiesten su disposición o no a someterse a dicho procedimiento.

3.- Si alguna de las partes en conflicto no aceptara la mediación, se dará por finalizado el trámite, procediéndose a la apertura de los expedientes informativo o sancionadores, según proceda, por parte del Ayuntamiento.

4.- Aceptada la mediación por todas las partes en conflicto se designará a los mediadores, los cuales actuarán conforme al procedimiento que se establezca. (Propuesta: Alcalde/sa, Juez/a de Paz, Concejal/a grupo distinto al Alcalde/sa).

5.- Las partes que acepten la mediación se comprometerán expresamente a actuar en todo el periodo en que la misma se extienda con arreglo a principios de buena fe. De no ser así, los mediadores podrán dar por finalizada la mediación sin acuerdo, al objeto de que el Ayuntamiento incoe los expedientes que procedan.

6.- Los procedimientos de mediación no se podrán extender por plazo superior a un mes, desde que se acepte la mediación por el Ayuntamiento. Este plazo podrá ampliarse cuando se considere necesario por las partes, para una mejor resolución del conflicto planteado.

7.- En ningún caso podrán ser objeto de mediación las siguientes materias:

a) Las cuestiones sobre las que exista resolución judicial firme y definitiva, salvo que se refiera a aspectos de su ejecución.

b) Los conflictos en los que las partes no tengan poder de disposición.

c) Las cuestiones en las que, según la legislación vigente, debe intervenir el ministerio fiscal.

d) Aquellos conflictos en los que existan indicios racionales de delito o de infracción penal.

d) La responsabilidad civil por daños y perjuicios directamente derivada de las actividades reguladas en esta ordenanza.

e) Aquellas materias que entren en confrontación con cualquier disposición legal vigente, ya sea nacional, autonómica o local.

8.- El incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo de mediación inhabilitará a las mismas para solicitar un nuevo procedimiento de mediación

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que el procedimiento de mediación vecinal siempre sea obligatorio, no voluntario, previo a la apertura de expediente. En el caso de que no se llegue a un acuerdo se realizará la apertura de expediente	0	0	Mantener
T3. Que la mediación sea obligatoria, y no voluntaria.	0	0	Mantener
T1. Añadir al punto 4 (equipo mediador) que el Ayuntamiento tiene que ser imparcial y las personas que lo componen no pueden tener ningún tipo de vínculo con ninguna de las partes.	0	0	Mantener

<p>T3. Que la mediación la lleve a cabo el Juez de Paz acompañado de otra persona (vecino o vecina) que no tenga relación con las partes implicadas y sea elegida por el pueblo.</p>	<p>1</p>	<p>0</p>	<p>Mantener</p>
--	----------	----------	-----------------

UNDÉCIMO: Infracciones

1. Muy Graves:

- a) La realización de la actividad sin haber obtenido la correspondiente licencia de utilización del local de peña.
- b) La aportación de datos falsos para obtener la licencia de utilización.
- c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de peña.
- d) El ejercicio de la actividad de peña con anterioridad o posterioridad al periodo establecido en la licencia o durante el periodo de clausura de la misma por sanción.
- e) La carencia, una vez otorgada la licencia de utilización de peña y hallándose ésta en actividad, de alguno de los requisitos exigidos.
- f) El deterioro del estado de conservación del local que afecte a sus condiciones de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.
- g) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.
- h) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción muy grave.
- i) La tenencia, consumo u ofrecimiento en el local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.
- j) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas.
- k) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.

2. Graves:

- a) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento de peña, cuando molesten u obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.
- b) La venta de alcohol en el local.
- c) La superación del nivel de ruido permitido cuando la legislación de la materia lo tipifique como grave.
- d) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.
- e) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.
- f) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.
- g) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

3. Leves:

a) La acumulación dentro del local, de cartones, plásticos o cualquier otro material u objeto que, por sus características, pudieran causar incendios o favorecer su propagación.

b) La superación de nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción leve.

c) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza, que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Se consideran incoherentes la mayoría de las infracciones y sanciones porque ya existe legislación en muchas de las actividades que se detallan (ruido, consumo de drogas, alcohol a menores...). Por lo tanto sólo se tendrá que hacer referencia a lo contemplado en la legislación vigente.	3	0	Mantener
T3. Que sólo se indiquen o se haga referencia a las que establece la normativa vigente.	0	0	Mantener

DUODÉCIMO: Sanciones

- 1) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 150,00 €.
- 2) Las infracciones que se califiquen como graves se sancionarán con multas de entre 151,00 y 500,00 euros, decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción por periodo máximo de cinco días y, en caso de reincidencia, clausura de peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.
- 3) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa entre 501,00 y 3.000,00 euros y, en su caso, la clausura de las instalaciones para peña.
- 4) Las sanciones que se impongan son independientes de la responsabilidad civil, estando obligado el infractor o la peña, subsidiariamente, a reparar el daño causado.

Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Se consideran incoherentes la mayoría de las infracciones y sanciones porque ya existe legislación en muchas de las actividades que se detallan (ruido, consumo de drogas, alcohol a menores...). Por lo tanto sólo se tendrá que hacer referencia a lo contemplado en la legislación vigente.	8	0	Mantener
T3. Que sólo se indiquen o se haga referencia a las que establece la normativa vigente.	0	0	Mantener

referencia a las que establece la normativa vigente.			
T1. Si se mantienen las sanciones, algunas personas solicitan reducir los importes de las sanciones económicas.	0	0	Mantener
T1. Que se incluyan otro tipo de amonestaciones, que no sean sólo de tipo económico.	0	0	Mantener

Otras aportaciones recogidas en los talleres sectoriales:

A continuación se recoge la valoración a otras aportaciones o comentarios realizados en los talleres sectoriales y que, por sus características, no se incluyen en un artículo concreto pero se deberían incluir o indicar de algún modo en la Ordenanza:

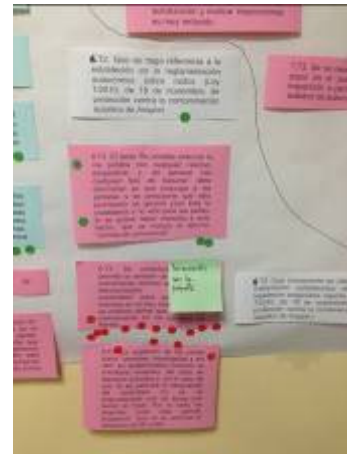
Aportación	Puntuación acuerdo	Puntuación desacuerdo	Decisión final
T1. Que se indique que en ningún caso la ordenanza generará algún gasto a las peñas.	0	0	Mantener
T3. Hay una desproporción desmedida en los requisitos para las características y situación de Morata. Hay muy pocos jóvenes y se debería ser más permisivo para que se diviertan.	1	0	Mantener
T3. Con la ordenanza se pretenden poner unas normas que ni los bares ni el propio Ayuntamiento las cumplen durante los periodos de fiestas.	4	0	Mantener
T2. Si los propietarios tienen que adecuar los locales a los requisitos de la esta ordenanza, van a incurrir en unos gastos que posteriormente repercutirán a los peñistas.	0	4	Esta aportación excede del ámbito de la ordenanza. Las personas asistentes muestran su preocupación al respecto.
T1. La mediación vecinal siempre y cuando la queja sea justa.	0	0	Mantener (o que se incluya de alguna forma en el articulado).
T3. Se pregunta si el Ayuntamiento va a estar en continua vigilancia de lo que se hace en las peñas.	0	3	Más que aportación es una reflexión que se realiza y excede del ámbito de la ordenanza. Las personas asistentes

			muestran su preocupación al respecto.
T3. Se pregunta si el Ayuntamiento se va a dedicar a multar e infraccionar a las peñas una vez que se apruebe la ordenanza.	0	7	Más que aportación es una reflexión que se realiza y excede del ámbito de la ordenanza. Las personas asistentes muestran su preocupación al respecto.

Durante el desarrollo de la sesión surge una nueva reflexión por parte de los y las asistentes:



¿Qué reciben las peñas a cambio de que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza de peñas que nos perjudica?



6 EVALUACIÓN DEL TALLER Y DESPEDIDA

Antes de dar por finalizada la sesión, se explica que en la sesión del día siguiente, taller plenario nº 2, se debatirá sobre otras aportaciones recibidas y que no están directamente relacionadas con los artículos del borrador de Ordenanza y se realizará una dinámica para explorar nuevas propuestas u otras formas de gestionar los posibles problemas existentes.

A continuación, se realiza la evaluación del taller. Se entrega un cuestionario en el que se pregunta por el grado de satisfacción con diversos aspectos de la sesión (siendo 1 la valoración mínima y 5 la valoración máxima). Se han obtenido los siguientes resultados medios (se recogen un total de 23 cuestionarios):



Aspecto	Media
<i>En relación a los recursos empleados</i>	
Sala utilizada	4,3
Medios materiales empleados	3,8
<i>En relación a la dinámica del taller</i>	
Metodología utilizada	3,6
Equipo de dinamización	3,7
Posibilidad de expresar tus opiniones	4,0
Duración del taller	2,7
Horario del taller	3,7
<i>En relación al propio proceso participativo</i>	
Grado de consenso alcanzado	3,3
¿En qué medida se han cumplido tus expectativas?	2,8
En general, ¿Estás satisfecho/a con que el Ayuntamiento ponga en marcha procesos participativos?	2,4

Además, una de las personas asistentes dejó este comentario:

- Parece dirigido a conseguir objetivos predeterminados.

Durante la despedida, Julián López recuerda que se elaborará un acta de la sesión y Aragón Participa la remitirá a aquellas personas que hayan dejado su email en la hoja de registro de asistentes para su validación final y recuerda que pueden realizar más aportaciones a través del Foro on-line habilitado.



En Morata de Jalón, a 26 de julio de 2016